



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## I. Nombre del área que clasifica.

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE COAHUILA

## II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Autorizaciones en la Materia de Impacto Ambiental, SGPA/013/COAH/2024

## Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información solicitada contiene datos personales e información confidencial de carácter de Secreto Industrial, PAGINA 1, 2 y 3 DE 6.

## IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 33, 34 Y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Coahuila. Previa designación, firma el C. José Armando Guerrero Viesca, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

## V. Firma del titular del área.



Lic. José Armando Guerrero Viesca.

## VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA\_09\_2024\_SIPOT\_1T\_2024\_, en la sesión celebrada el 19 de abril del 2024.

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA\\_09\\_2024\\_SIPOT\\_1T\\_2024\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII.pdf)

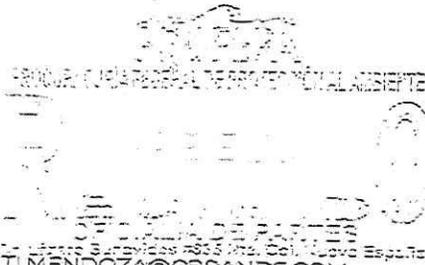




Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Coahuila  
*Delegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales*  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
Oficio No. S.G.P.A./013/COAH/2024  
Asunto: Modificación de Proyectos Autorizados

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 06 de enero de 2024

Ing. Juan Manuel Flores Estrada  
Representante Legal  
Compañía Cervecera de Coahuila, S. de R.L. de C.V.  
Carretera 57 Km. 233.2 N° 85  
Nava, Coahuila de Zaragoza  
C.P. 26170



Correo electrónico: SALVADOR.CHAIDEZ@CBRANDS.COM, ASHANTI.MENDOZA@CBRANDS.COM

El presente es emitido con referencia a su escrito número CCC/SEMARNAT/2023/11, de fecha 03 de diciembre de 2023, ingresado a esta Oficina de Representación, el día 12 de diciembre de 2023, a través del cual en su carácter de Representante Legal de la empresa Compañía Cervecera de Coahuila, S. de R.L. de C.V., en lo sucesivo la promovente, solicita la modificación al proyecto "Construcción y Operación de obra de Captación de Aguas Pluviales", autorizado mediante oficio No. S.G.P.A./1593/COAH/2014 de fecha 29 de octubre de 2014, y con ubicación en el municipio de Nava en el Estado de Coahuila de Zaragoza, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Término Quinto del oficio resolutivo antes citado y al artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), y

**RESULTANDO**

1. Que a través del oficio No. S.G.P.A./1593/COAH/2014 de fecha 29 de octubre de 2014, la entonces Delegación SEMARNAT Coahuila autorizó de manera condicionada al desarrollo del proyecto denominado "Construcción y Operación de obra de Captación de Aguas Pluviales", promovido por la empresa denominada Compañía Cervecera de Coahuila, S. de R.L. de C.V., con pretendida ubicación en el municipio de Nava, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
2. Que mediante oficio No. S.G.P.A./1696/COAH/2017 de fecha 10 de octubre de 2017, esta la entonces Delegación SEMARNAT Coahuila, autorizó la modificación del proyecto, donde se propuso la modificación del material de recubrimiento (Suelo Estabilizado) de los canales 1 al 6 del citado proyecto, derivado de los altos costos que implicaba el recubrimiento con concreto.
3. Que mediante oficio No. S.G.P.A./1232/COAH/2019 de fecha 29 de julio de 2019, la entonces Delegación SEMARNAT Coahuila, autorizó la modificación del proyecto, donde se propuso de nueva cuenta la modificación del material de recubrimiento de los canales 1 al 6 del citado proyecto, mismos que contarían ahora con recubrimiento con concreto.
4. Que con fecha 12 de diciembre de 2023, se recibió en esta Oficina de Representación, el formato oficial, vigente denominado *Modificación de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental SEMARNAT-04-008*, de fecha 05 de diciembre de 2023, firmado por el Ing. Juan Manuel Flores Estrada, quién se ostenta como Representante Legal de la empresa Compañía Cervecera de Coahuila, S. de R.L. de C.V., mediante el cual, la promovente solicita la Modificación del proyecto, mismo que fue autorizado originalmente para la ejecución de las obras del proyecto antes citado, en una superficie de 112,638.566 m<sup>2</sup>, y donde se incluye las obras sujetas a modificación en sus características constructivas consistentes en las obras y actividades para la colocación de revestimiento con concreto de canales 1, 2 y 3, y colocación de la extensión de caja de Concreto No 1 de 112 metros lineales.



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Coahuila  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
Oficio No. S.G.P.A./013/COAH/2024  
Asunto: Modificación a Proyectos Autorizados

Se señala que la finalidad de las obras propuestas son encauzar con mayor fluidez las aguas de escorrentías pluviales que fluyen hacia la laguna de captación de aguas pluviales, para evitar afectaciones a las instalaciones de la empresa promovente.

### CONSIDERANDO

Que una vez analizada la solicitud de modificación al **proyecto** e información anexa a la misma, se desprende que:

- I. Que esta **Oficina de Representación** es competente para conocer las solicitudes de modificación de autorizaciones en materia de Impacto Ambiental, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º inciso A fracción VII subinciso c), 33, 34 fracciones XIX y XXIV y 35 fracción X, inciso c) del Reglamento interior de la SEMARNAT publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022.
- II. Que una vez analizada la información presentada, esta **Oficina de Representación** identificó que la solicitud de mérito consiste en llevar a cabo las siguientes modificaciones:

Que conforme al documento técnico anexo a su escrito de petición número: **CCC/SEMARNAT/2023/11**, de fecha 08 de diciembre de 2023, la **promovente**, indica que solicita modificación a las características constructivas para la colocación de revestimiento con concreto de canales 1, 2 y 3, y colocación de la extensión de caja de Concreto No 1 de 112 metros lineales correspondientes al **proyecto**.

Se manifiesta que el área total incluyendo el área de influencia y/o de maniobras que corresponde a la solicitud donde se realizará el revestimiento con concreto y la colocación de la caja de concreto No. 1, ocupará una superficie total de 52,305.759 m<sup>2</sup>.

Así mismo se manifiesta que no se afectará ninguna superficie que considere afectaciones a la cobertura vegetal, toda vez que en el área del proyecto objeto de la modificación, no existe vegetación natural, ya que las actividades de preparación del sitio fueron realizadas en el año 2014.

Que la superficie para obras permanentes del **proyecto** que nos ocupa, corresponde a 13,867.35 m<sup>2</sup>, misma que se encuentra dentro de la superficie original autorizada de 39,568. m<sup>2</sup>.

Las actividades se realizarán sobre los canales que actualmente cuentan con un revestimiento natural de suelo enriquecido y que se encuentran compactados con material de banco.

Así mismo, precisa que las coordenadas y medidas, son las que ya están autorizadas en el Resolutivo No. S.G.P.A./1593/COAH/2014.

No obstante lo anterior, la **promovente** reporta los siguientes cuadros de construcción de las obras sujetas a modificación:

CUADRO DE COORDENADAS DE CANAL 1 CAJON 1					
Lado	Rumbo	Distancia	V	Coordenadas	
				X	Y



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Coahuila  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
Oficio No. S.G.P.A./013/COAH/2024  
Asunto: Modificación a Proyectos Autorizados

CUADRO DE COORDENADAS DE CANAL 1 CAJON 1

Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas	
EST	PV				Y	X

CUADRO DE COORDENADAS DE CANAL 2

Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas	
EST	PV				Y	X

CUADRO DE COORDENADAS DE CANAL 3

V	COORDENADAS UTM	COORDENADAS GRAFICA
---	-----------------	---------------------

Las etapas que comprende la presente modificación son las siguientes:

Preparación del sitio



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Coahuila,  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
Oficio No. S.G.P.A./013/COAH/2024  
Asunto: Modificación a Proyectos Autorizados

No se considera la etapa de preparación del sitio, para las obras sujetas a modificación, puesto que dicha etapa fue concluida bajo el amparo de la Resolución No. S.G.P.A./1593/COAH/2014 de fecha 29 de octubre de 2014.

### Etapa de construcción

Para la etapa de construcción de las obras se consideran las siguientes actividades:

- Compactación por unidad determinada del terreno natural en cada uno de los 3 canales de acuerdo necesidad de capacidad de carga. Esta se realizará con equipo neumático (Rodillo individual) y bailarinas (Pisón mecánico) por toda la superficie del canal.
- Colocación de cimbra común con tiras de triplay de 10 cm de ancho que van sujetas con alambre de recocido a varillas para el troquelado. Esto permitirá dar la forma a los hombros de cada canal para su correcto acabado.
- Colocación de acero de refuerzo sobre terreno natural del piso y taludes con separación de 3 cm de calzado, esto con el fin de evitar contacto directo con el terreno natural.
- Colocación de la Caja de concreto por medio de maquinaria pesada en un área de 112 metros lineales.
- Colocación de concreto premezclado sobre la superficie de los canales, esta actividad se llevará a cabo por maquinaria pesada y bomba para vaciar concreto.

### Etapa de operación y mantenimiento

Se inicia con la llegada de lluvias a la caja No. 1 y la fluidez de los escurrimientos pluviales a los canales 1, 2 y 3, una vez que sean revestidos con concreto.

El mantenimiento incluirá revisiones periódicas para limpieza y desazolve de canales de conducción, así como revisiones periódicas de las estructuras de concreto para verificar sus condiciones y su correcto funcionamiento.

### Etapa de abandono del sitio

No se contempla una etapa de abandono del sitio, debido a que los canales revestidos de concreto permitirán dar fluidez a los escurrimientos pluviales, lo que evitará afectaciones a las instalaciones de la empresa promotora.

**La vigencia para ejecutar las actividades antes mencionadas será de 24 meses, contado a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente oficio.**

Que el proyecto original contemplaba que los canales abiertos 1, 2 y 3, estuvieran revestidos con concreto, pero debido a los altos costos de construcción, se propuso la modificación para que los taludes y pisos de los canales antes mencionados no fueran revestidos con concreto y en su lugar se colocará suelo estabilizado y compactado en los taludes y pisos.

Que en la presente solicitud, de nueva cuenta se solicita la modificación del **proyecto**, ahora solicitando la colocación de recubrimiento a los citados canales, por lo que, se identifica que esta actividad fue un impacto ambiental previsto en la MIA-P evaluada para el **proyecto** original, por tanto, no se prevén impactos ambientales que no hayan sido previstos con anterioridad.

Se señala que no se tienen planeado realizar ninguna obra diferente a la autorizada mediante el oficio No. S.G.P.A./1593/COAH/2014 y que no se detectaron nuevos y/o incremento en los impactos ambientales declarados en el estudio de impacto ambiental del **proyecto**, por lo cual, se continuará cumpliendo con las medidas de prevención y mitigación ya establecidas en el estudio de impacto y las establecidas en el citado resolutivo.

III. Que en el **TÉRMINO QUINTO** del oficio resolutivo No. S.G.P.A./1593/COAH/2014 de fecha 29 de octubre de 2014, se establece lo siguiente:

*"...QUINTO.- La promotora, en el supuesto que decida realizar modificaciones del **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta **Oficina de Representación**, en los términos previstos en los artículos 6 y 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que sean aplicables, así como a lo establecido en los Términos y*



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Coahuila  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. S.G.P.A./013/COAH/2024

Asunto: Modificación a Proyectos Autorizados

Condicionantes del presente oficio. Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades del proyecto que se pretenda modificar, la promovente deberá notificar dicha situación a esta Oficina de Representación, en base al trámite COFEMER con número de homoclave SEMARNAT-04-008. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización..."

- IV. Además, el artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, establece que, si el promovente pretende realizar modificaciones al proyecto, después de emitida la autorización en materia de impacto ambiental, deberá someterlas a consideración de la Secretaría, la que establecerá:
  - I. Si es necesaria la presentación de una nueva manifestación de impacto ambiental;
  - II. Si las modificaciones propuestas no afectan el contenido de la autorización otorgada, o
  - III. Si la autorización otorgada requiere ser modificada con objeto de imponer nuevas condiciones a la realización de la obra o actividad de que se trate.
- V. Que conforme a lo expuesto anteriormente y por las características de la modificación propuesta y las condiciones del sitio, no se prevén impactos ambientales significativos que no hayan sido considerados en la MIA-P, por lo que, esta Oficina de Representación determina, que el trámite solicitado se ajusta a lo establecido en el artículo 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

En base a lo anterior, con fundamento en los artículos: 8 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 14, 16, fracciones VII, IX y X, 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 32 bis fracción II y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 3º inciso A fracción VII subinciso c), 33, 34 fracciones XIX y XXIV y 35 fracción X, inciso c) del Reglamento interior de la SEMARNAT publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022., esta Oficina de Representación:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Dar por atendida su solicitud de modificación de la obra señalada en el escrito número: CCC/SEMARNAT/2023/11, de fecha 08 de diciembre de 2023 e información técnica anexa, presentados por la promovente para solicitar la modificación del proyecto, en lo referente a colocar recubrimiento de concreto sobre los canales abiertos 1, 2 y 3 y colocación de la extensión de la caja de Concreto No. 1 de 112 metros lineales.

**SEGUNDO.-** Autorizar la modificación del proyecto, tomando en consideración que se llevarán a cabo las actividades descritas en el Considerando II del presente oficio.

**TERCERO.-** En caso de que la promovente, pretenda realizar obras y/o actividades adicionales a las manifestadas, éstas deberán ser notificadas previamente a esta Oficina de Representación para que determine lo procedente en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente.

**CUARTO.-** Esta resolución sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades que conforman la modificación solicitada, por lo que es obligación de la promovente tramitar y obtener las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de la misma.

**QUINTO.-** No omito manifestarle, que la presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que hace referencia el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, tomando como verídica la información contenida en su solicitud de modificación, en caso de existir falsedad de la información, la promovente se hará acreedora a las fracciones II, IV y V, del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos ambientales contra la gestión ambiental, de igual forma a lo aplicable a la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de junio de 2013.

**SEXTO.-** Se hace de conocimiento de la promovente, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia,



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Coahuila  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
Oficio No. S.G.P.A./013/COAH/2024  
Asunto: Modificación a Proyectos Autorizados

podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEPA, y 3, fracción XV y 83, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**SÉPTIMO.-** La modificación otorgada por esta Oficina de Representación, estará sujeta a los Términos y Condicionantes establecidos en el oficio resolutivo N° S.G.P.A./1593/COAH/2014, emitido con fecha 29 de octubre de 2014, así como a los demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación al **proyecto**, esta modificación quedará vigente para todos los efectos a que haya lugar.

**OCTAVO.-** Notificar del contenido de la presente resolución al **Ing. Juan Manuel Flores Estrada**, en su carácter de Representante Legal de la empresa denominada **Compañía Cervecera de Coahuila, S. de R.L. de C.V.**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

Atentamente

Lic. José Armando Guerrero Viesca

*"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila, previa designación, firmo el C. José Armando Guerrero Viesca, Jefe de la Unidad de Normatividad y Fomento"*

c.c.p. Q.F.B. Raúl Alejandro Araiza Vargas.- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.- Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza

JAGV JGGV YELA FJCH

No de bitácora: 05/DG-0047/12/23

